

# Documento digital firmado electrónicamente Dictamen CEO 17/2026



JUAN IGNACIO AMIR VITALI GARCÍA CAMPOS  
SECRETARIO DE FISCALIA  
jivitali@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
21/09/2026 11:50:30



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 17/2026**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de 2026, siendo las 11:50 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 15/2026 que tramita por la Actuación Interna N° 30-00114101 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) tendiente a lograr la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en sede de Azopardo 1335 de esta Ciudad, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos.

El llamado se aprobó mediante Disposición OAF N° 48/2026 de la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 27) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal (Documento Electrónico Ombú N° 26), ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos setenta millones con 00/100 (\$70.000.000,00) IVA incluido. Es por ello que el Departamento de Presupuesto, mediante Nota DP N° 1672/2026 (Documento Electrónico Ombú N° 16), informó la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la contratación de marras.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 20 de agosto de 2026 (Documento Electrónico Ombú N° 28), recibándose seis (6) ofertas correspondientes a las empresas **ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)** por la suma de pesos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 (\$ 68.344.560,00), **MASA DESARROLLOS S.R.L. (CUIT 30-71527370-1)** por la suma de pesos sesenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta

y cuatro con 68/100 (\$ 69.988.834,68), **GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2)** por la suma de pesos ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 07/100 (\$ 104.434.733,07), **MARCLIMA S.R.L. (CUIT 30-70899822-9)** por la suma de pesos cincuenta y dos millones novecientos mil con 00/100 (\$ 52.900.000,00), **SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71249945-8)** por la suma de pesos cincuenta y un millones sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con 67/100 (\$ 51.064.586,67), y **TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0)** por la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 61.405.240,00).

#### **A) Informe Técnico**

Se giró la Actuación Interna al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de área técnica en esta contratación, para que emita el informe de su competencia.

Así, previo a tomar la intervención de su competencia, dicha dependencia solicitó, a través de la Nota DSGM N° 175/2026 (Documento Electrónico Ombú N° 44), intimar a las empresas **SAUBER ARGENTINA S.A., MARCLIMA S.R.L., TECNARÁN S.R.L y GRUB S.A.** para regularizar la folletería presentada conforme lo indicado en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, así como intimar a la firma **MARCLIMA S.R.L.** toda vez que en su planilla de cotización aclara “*NO INCLUYE IVA*”.

En tal sentido, mediante Proveídos CEO Nros. 23/2026 y 26/2026 (Documentos Electrónicos Ombú Nros. 45 y 51) se procedió a intimar a las empresas citadas, así como a la firma **ETAPA UNO S.R.L.**, para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimadas las ofertas, acompañen la documentación requerida en los mismos.

Así, conforme surge de los Proveídos CEO Nros. 24/2026 y 27/2026 (Documentos Electrónicos Ombú Nros. 46 y 52) las empresas **MARCLIMA S.R.L., TECNARÁN S.R.L., ETAPA UNO S.R.L. y GRUB S.A** dieron respuesta a la intimación cursada dentro del plazo otorgado, mientras que la firma **SAUBER ARGENTINA S.A.** no



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

dio respuesta a la misma, por lo que se propiciará su desestimación, conforme lo establecido en el punto 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la firma **MARCLIMA S.R.L.**, al responder a la intimación, acompañó la planilla de cotización con una modificación al monto inicialmente ofertado, enviando una nueva cotización por la suma de pesos sesenta y cuatro millones nueve mil con 00/100 (\$ 64.009.000,00) IVA incluido.

En tal sentido, el oferente no da cumplimiento con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, el cual establece que *“Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir todos los gastos de impuestos (entre ellos el IVA), flete, descarga y acarreo al lugar de entre y demás gastos que demande la prestación contratada”*.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde desestimar la solución ofertada por la firma **MARCLIMA S.R.L.** por modificar su oferta luego del acta de apertura, toda vez que dicho accionar no se ajusta con los Principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, alterando un elemento esencial de su oferta como es la cotización de la misma.

Así, conforme lo señalado por el Dr. Agustín Gordillo, *“la subsanación de ofertas es posible siempre que ello no implique la modificación de sus aspectos sustanciales. Una oferta debe ser declarada inadmisibles no por meros defectos de forma, sino cuando presenta vicios que atenten contra la finalidad misma del procedimiento licitatorio, contra el objeto de la propuesta, y den lugar o puedan dar lugar a ventajas competitivas injustificadas, debiendo siempre privilegiarse la sustancia por sobre cualquier otro requisito formal.”*

Adjuntadas las respuestas del caso, se dio nueva intervención al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento quien, mediante Nota DSGM N° 188/2026 (Documento Electrónico Ombú N° 54), indicó que las soluciones ofertadas por las

firmas **ETAPA UNO S.R.L., MASA DESARROLLOS S.R.L., TECNARÁN S.R.L y GRUB S.A** cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el presente procedimiento.

Finalmente, y sin perjuicio de ello, corresponderá rechazar por inconveniente la solución ofertada por la firma **GRUB S.A.** por excederse aproximadamente en un 49% del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento.

Por lo expuesto se procede a evaluar la oferta admisible para la presente:

**B) Examen de aspectos formales:**

**ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)**

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. – CUMPLE
- b) Garantía de mantenimiento de oferta - CUMPLE
- c) Declaración jurada de habilidad para contratar con la CABA (Arts. 89 y 90 de la Ley 2095, texto consolidado según Ley 6.764 y Resolución CCAMP N° 53/15). Declaración jurada de Propuesta Competitiva, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764 - CUMPLE.
- d) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- e) Manifestación con carácter de declaración jurada de deudas y/o créditos con la ARCA, si corresponde. Se deberá indicar si posee plan de facilidades y su estado. – CUMPLE.
- f) Constancia de visita previa. Clausula 18. - CUMPLE
- g) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- h) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- i) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- j) Folletería y/o Ficha de Especificaciones Técnicas. Cláusula 17 – CUMPLE



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

**MASA DESARROLLOS S.R.L. (CUIT 30-71527370-1)**

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. – CUMPLE
- b) Garantía de mantenimiento de oferta - CUMPLE
- c) Declaración jurada de habilidad para contratar con la CABA (Arts. 89 y 90 de la Ley 2095, texto consolidado según Ley 6.764 y Resolución CCAMP N° 53/15). Declaración jurada de Propuesta Competitiva, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764 - CUMPLE.
- d) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- e) Manifestación con carácter de declaración jurada de deudas y/o créditos con la ARCA, si corresponde. Se deberá indicar si posee plan de facilidades y su estado. – CUMPLE.
- f) Constancia de visita previa. Clausula 18. - CUMPLE
- g) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- h) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- i) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- j) Folletería y/o Ficha de Especificaciones Técnicas. Cláusula 17 – CUMPLE

**TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0)**

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. – CUMPLE
- b) Garantía de mantenimiento de oferta - CUMPLE
- c) Declaración jurada de habilidad para contratar con la CABA (Arts. 89 y 90 de la Ley 2095, texto consolidado según Ley 6.764 y Resolución CCAMP N° 53/15). Declaración jurada de Propuesta Competitiva, en los términos y alcances de lo

establecido en el art. 16 de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.764  
- CUMPLE.

- d) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- e) Manifestación con carácter de declaración jurada de deudas y/o créditos con la ARCA, si corresponde. Se deberá indicar si posee plan de facilidades y su estado. – CUMPLE.
- f) Constancia de visita previa. Clausula 18. - CUMPLE
- g) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- h) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- i) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- j) Folletería y/o Ficha de Especificaciones Técnicas. Cláusula 17 – CUMPLE

**C) Evaluación de las ofertas:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento, el cual indica que “*La adjudicación recaerá en un único oferente, motivo por el cual se deberá cotizar la totalidad de los bienes/servicios solicitados; caso contrario, la oferta será desestimada*”, el orden de mérito resulta ser el siguiente:

**Licitación Pública N° 15/2026 - Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para la sede de Azopardo 1335 donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.**

| Orden de mérito | Empresa                              | Total cotizado   |
|-----------------|--------------------------------------|------------------|
| 1               | TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0) | \$ 61.405.240,00 |



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Comisión Evaluadora de Ofertas**

|   |                                                     |                  |
|---|-----------------------------------------------------|------------------|
| 2 | <b>ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)</b>        | \$ 68.344.560,00 |
| 3 | <b>MASA DESARROLLOS S.R.L. (CUIT 30-71527370-1)</b> | \$ 69.988.834,68 |

**D) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.**

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1º.- Preadjudicar a la empresa **TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0)** la Licitación Pública N° 15/2026 tendiente a lograr la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en sede de Azopardo 1335 de esta Ciudad, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos sesenta y un millones cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$ 61.405.240,00), conforme el Orden de Mérito elaborado para la presente.

2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **SAUBER ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71249945-8)** para la Licitación Pública N° 15/2026 por no dar cumplimiento con la intimación efectuada por esta Comisión Evaluadora de Ofertas conforme Proveído CEO N° 24/2026, conforme lo establecido en el punto 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

3º.- Rechazar por inadmisibles las soluciones ofertadas por la firma **MARCLIMA S.R.L. (CUIT 30-70899822-9)** para la Licitación Pública N° 15/2026 por modificar su oferta, conforme los motivos expuestos en el presente dictamen.

4º.- Rechazar por inconveniente la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 15/2026 por la firma **GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2)** por la suma de

pesos ciento cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres con 07/100 (\$ 104.434.733,07) por excederse aproximadamente en un 49% del presupuesto oficial aprobado para el presente procedimiento.

### **Observaciones**

Se deja constancia que, en virtud de las medidas adoptadas a través de la Resolución FG N° 77/2021, el presente dictamen es suscripto de forma digital por el Coordinador de la Comisión Evaluadora de Ofertas con la conformidad expresa de los miembros restantes que se detallan a continuación.

Juan Ignacio Vitali

Federico Matias Compeano

María Florencia Borrelli

**DICTAMEN CEO N° 17/2026**